



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
29 AGO 2014
Recibido.....0900.....Hs.
Exp. N° 29388-PyT-F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes, proceda de manera perentoria, a reglamentar la Ley provincial N°13315, que garantiza el libre acceso, deambular y permanencia de toda persona con discapacidad que requiera la utilización de un perro guía o de asistencia, y se proceda a la realización de campañas informativas y educativas sobre el tema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo P.V.

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

Este proyecto de comunicación se presenta en virtud a que en fecha 28/11/2012 se procede a la sanción de la Ley n°13315, cuyo objeto es garantizar el libre acceso y permanencia en lugares públicos o privados y el uso de los distintos medios de transporte de pasajeros, por parte de personas con discapacidad que necesiten la asistencia de un perro guía, de señal o de servicio, sin tener ningún tipo de impedimento.

La ley promulgada en fecha 17/12/2012 mediante Decreto n° 3854, hasta el momento no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, cuando se contemplaba un plazo de 90 días para tal instancia.

En ella se establece además, que las entidades que se dediquen al adiestramiento de estos perros deben estar autorizadas para su funcionamiento por la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, y que esta dependencia llevará un Registro Provincial de Perros de Asistencia, disponiendo que la Reglamentación establecerá los requisitos y condiciones para la habilitación de instituciones como de los animales, que hasta el momento no se



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conocen porque no han sido reguladas.

Los usuarios de perros de asistencia coinciden en que mayoritariamente los problemas con los que se enfrentan en su vida diaria se dan por ignorancia o desconocimiento por parte de la sociedad del tema.

Así se ha constatado en la provincia, tanto por personas residentes como visitantes, que en taxis o colectivos muchas veces no se les permite acceder con sus perros guías, o se encuentran en centros comerciales como Shoppings, negocios o restaurantes con órdenes restrictivas respecto del acceso con animales; así mismo se les dificulta sobremanera el hecho de conseguir alojamiento en hoteles.

Como sabemos para las personas que presentan alguna discapacidad, el perro guía es de vital ayuda y su compañía en el desarrollo de sus actividades de la vida diaria, les permite manejarse de forma independiente y tener una mejor calidad de vida.

Los perros de asistencias no son mascotas, están entrenados para no generar ningún tipo de inconvenientes, ni molestar a los demás, su comportamiento es excelente y son un auxiliar para el desplazamiento de personas con discapacidad visual, auditiva o física y por ello debe respetarse su función de guía.

Se solicita también que, en cumplimiento de lo que la ley establece en su artículo 10, se realicen campañas de información para la población, a modo de visibilizar la necesidad de algunas personas de la utilización de perros guías, para que las mismas puedan ejercer libremente y sin restricciones sus derechos como cualquier ciudadano.

Por todo lo expuesto, y considerando que se ha sobrepasado el plazo estipulado para la reglamentación de la ley nº13315, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Productor y Trabajo-P.P.V.